 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD- -2014-100

Ibagué,

Doctor

FERNANDO CAICEDO OCHOA

Agente Especial de la Superintendencia de Servicios Públicos
Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP
Espinal Tolima

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución y la Ley 42 de 1993, practicó auditoría modalidad exprés a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP, por la vigencia 2012, con el fin de establecer la veracidad de los presuntos hechos irregulares denunciados ante esta entidad.

1. ANTECEDENTES

Denuncia No.: D-138-2012

Denunciante: Luis Alfonso Ramírez, Presidente de la Red de Veedurías Ciudadanas del Municipio del Espinal


Oficio: Sin número de fecha 1 de agosto de 2011

Denunciados: Gustavo Castro Peña, Oscar Darío Gómez Bernal y María Teresa Cabarico

Cargo: Agentes Especiales de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios delegados ante la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP.

Remisión a la Dirección Técnica de Control Fiscal: Memorando No.419-2012-131 del 5 de septiembre de 2012 de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana.

La denuncia fue remitida por la Red de Veedurías Ciudadanas del municipio del Espinal al Procurador General de la Nación, mediante oficio del 1 de agosto de 2011. Dentro de los documentos que conforman la denuncia se observan igualmente las siguientes comunicaciones: Oficio No.20126000197531 del 9 de abril de 2012 de la Directora de Entidades Intervenidas y en Liquidación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a la doctora María Teresa Cabarico Almario, Agente Especial ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado del Espinal E.S.P., mediante el cual se remite copia de la denuncia y se solicita un informe detallado sobre el particular. Oficio No.AESSPD-291-12 del 23 de abril de 2012, suscrito por María Teresa Cabarico Almario, como Agente Especial, dirigido a Arisalenis Mosquera Bonilla, en su calidad de Directora de Entidades Intervenidas y en Liquidación de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en el que la primera, entrega el informe en calidad de respuesta a las acusaciones

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01


formuladas por el denunciante. Oficio No.20126000260321 de fecha 25 de abril de 2012 firmado por Arisalenis Mosquera Bonilla, Directora de Entidades Intervenidas y en Liquidación, dirigido a Sandra Morelli Rico, Contralora General de la República, donde procede a dar traslado de la denuncia junto con el informe emitido por la agente especial, para que el organismo de control aborde conocimiento conforme a sus competencias. Oficio No.2012EE54879 del 14 de agosto de 2012 de Luz Mireya Arzila Ariza, Directora de Atención Ciudadana de la Contraloría Delegada para la Participación Ciudadana de la CGR, dirigido a Efraín Hincapié González, Contralor Departamental del Tolima, por medio del cual se realiza traslado de la denuncia. Memorando No.227-2012-130 del 28 de agosto de 2012, del Secretario General de la Contraloría Departamental del Tolima al Director Técnico de Participación Ciudadana y Memorando No.419-2012-131 del 5 de septiembre de 2012 dirigido al Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente.

En el escrito que contiene la denuncia, el señor Luis Alfonso Ramírez, solicita se inicie indagación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el área de Empresas Intervenidas, específicamente sobre la intervención hecha a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., argumentando que han transcurrido más de cinco años de intervención por la SUPERSERVICIOS y aún se mantiene a pesar que los motivos que generaron la misma ya se han superado. Informa igualmente sobre un crecimiento exagerado de los gastos de funcionamiento, así como la utilización de cooperativas para canalizar a través de ellas la contratación y cumplimiento de las funciones de las dependencias.

2. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Se debe precisar en primer lugar, que el escrito presentado por el denunciante inicia con la solicitud para que se aperture indagación a la Superintendencia de Servicios Públicos en el área de empresas intervenidas respecto de su gestión al frente de la Empresa de Servicios Públicos del Espinal, lo cual rebasa las competencias legales de este organismo de control territorial, como quiera que la superintendencia es una entidad de control de orden nacional, que por lo mismo escapa al ámbito jurisdiccional de la Contraloría Departamental del Tolima. No obstante cabe aclarar que la denuncia y la solicitud de indagación en ella contenida, se dirigió originalmente al señor Procurador General de la Nación, organismo que sí tiene funcionalmente la competencia para indagar y valorar las acciones del sujeto cuestionado.

Aclarado este primer punto la auditoria abordó la denuncia desde la perspectiva del presunto incremento exagerado de los gastos de funcionamiento y del crecimiento desmedido de la contratación, especialmente con cooperativas para el desempeño y desarrollo de actividades funcionales.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

Conviene, en primera instancia, referir los antecedentes legales y administrativos en los cuales se encontraba inmersa la empresa de servicios públicos del Espinal antes de su intervención por parte de la superintendencia.


Al momento de su intervención la empresa tenía una planta de personal compuesta por 96 trabajadores oficiales y 1 empleado público, con una convención colectiva que representaba el 54% de los costos operacionales. El cálculo actuarial a diciembre 31 de 2005 ascendía a \$2.623 millones y solo se tenían provisionados contablemente \$461.3 millones.

Para el mes de junio de 2009 la carga prestacional legal y convencional continuaba en rápido ascenso, al punto que mientras un trabajador recibía al año por concepto de prestaciones exclusivamente legales 75 días de salario, un trabajador amparado por la convención recibía por las prestaciones legales y extralegales 215 días de salario, vale decir, 140 días más de salario que un trabajador con régimen legal, con el agravante que cada beneficio convencional constituía factor prestacional y base de liquidación de otros, de tal manera que la carga prestacional se convirtió en una espiral que elevaba exponencialmente el salario base de liquidación de las cesantías y prestaciones sociales entre sí.

Por otra parte los rubros convencionales constituían base de liquidación de los aportes parafiscales, como salud, pensión, riesgos profesionales, Sena, ICBF y caja de compensación familiar. Adicionalmente se tenían pactados otros beneficios no cuantificables en días, tales como, auxilio de transporte, auxilio educativo, auxilio funerario, auxilio de anteojos, auxilio de caja o puente y auxilio de natalidad, entre otros.

En tales condiciones, la entidad junto con la asesoría de dos abogadas externas, efectuaron un análisis financiero para determinar la propuesta más conveniente y definir el plan de retiro, lo que condujo a que el día 10 de julio de 2009 las partes suscribieran el "*Acta de preacuerdo de salvamento empresarial entre la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP y el Sindicato de trabajadores*" en procura de evitar la liquidación de la empresa. Con fundamento en lo anterior la empresa canceló por concepto de prestaciones legales y extralegales con corte a 31 de julio de 2009 las siguientes sumas:

Prima legal de navidad proporcional a 7 meses	\$66.738.110,00
Prima extralegal de navidad proporcional a 7 meses	\$43.641.588,00
Vacaciones proporcionales	\$78.672.210,00
Prima extralegal de vacaciones proporcional	\$117.654.282,00

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

Prima extralegal de antigüedad por 5 trabajadores	\$14.540.479,00
Cesantías definitivas	\$1.699.705.689,00
Intereses a las cesantías	\$118.038.242,00
Salarios – nómina mes de julio 2009	\$80.272.581,00
Dotación	\$29.714.620,00
Total pagado	\$2.248.977.801,00


Así las cosas, la supresión de la nómina por los altos costos que representaba, obligó a la contratación de un operador de contingencia, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios, inicialmente con la empresa ETASERVICIOS S.A. E.S.P., a partir del 31 de julio de 2009.

Desde el 15 de abril de 2011 y mediante contrato de prestación de servicios No.03-004 se contrató con la empresa SERVICIOS CONVERGENTES DE COLOMBIA S.A. E.S.P., la planeación, ejecución, verificación, control y soporte de los procesos requeridos con el fin de garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, cuyo valor asciende a \$206.640.000,00 mensuales. En tales condiciones la empresa de servicios se despoja de toda obligación laboral directa, dado que el operador privado asume la responsabilidad sobre la contratación del personal requerido para el cumplimiento del objeto, así como del pago de salarios, prestaciones, compensaciones, indemnizaciones, contribuciones parafiscales y demás asuntos de carácter laboral, tal como se estipula en la cláusula décima cuarta de dicho contrato.

El análisis de algunas cifras del balance general con corte a 31 de diciembre de 2008, muestra la situación financiera de la empresa con anterioridad a la supresión de la nómina y su comparativo con el balance al cierre de la vigencia fiscal de 2012, evidencia un cambio sustancial en algunos rubros.

Se puede observar que los activos pasaron de \$9.018 millones en el 2008 a \$23.451 millones en el 2012, mientras que los pasivos mantuvieron una relativa estabilidad pues en el 2008 se encontraban en \$13.568 millones, pasando a \$13.590 millones en el 2012. El patrimonio para el 2008 arrojó una cifra negativa de \$-4.550 millones, en tanto que en el 2009 se incrementó a \$9.861 millones.

Por su parte el estado de actividad económica, social y ambiental muestra las siguientes cifras: los ingresos operacionales pasaron de \$4.703 millones en el 2008 a \$7.849 millones en el 2013, a lo cual contribuyó principalmente la variación en la venta de servicios. Los costos de producción reflejan un ligero incremento dado que para el año base se contabilizaron \$3.142 millones, creciendo a \$3.321 millones en el 2013. Durante el ejercicio fiscal de 2008 la actividad económica de la empresa generó un déficit operacional

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	REGISTRO INFORME DEFINITIVO MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

de \$4.600 millones y un déficit del ejercicio de \$3.812 millones. Para el año 2013 tales cuentas presentan un déficit operacional de \$547 millones y un déficit del ejercicio de \$439 millones.

El análisis de la información requerida por el organismo de control y suministrada por la entidad auditada, permite deducir que si bien la empresa a 31 de diciembre de 2013 aún refleja un déficit operacional y del ejercicio, al compararla con la situación de los años previos a la reorganización administrativa, presenta una considerable mejoría, lo que muestra un proceso de recuperación consistente.

En consecuencia la Contraloría Departamental del Tolima, como resultado de los procedimientos de auditoria aplicados y con fundamento en la información suministrada por la entidad, conceptúa que no existen pruebas idóneas y suficientes que demuestren la veracidad de los hechos denunciados en el documento que dio origen al presente trabajo. En consecuencia no existe mérito para la formulación de hallazgos administrativos.

Atentamente,

EFRAÍN HINCAPIÉ GONZÁLEZ
Contralor Departamental del Tolima

Aprobó: NANCY LILIANA CRISTANCHO SANTOS
Contralora Auxiliar

Revisó: JOSÉ DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ
Director Técnico de Control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró: GUSTAVO CARDOSO MELO
Profesional Especializado